



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **06764-2016/DIGARN** Código: **IY3NY5AP3Q**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 27 de junio de 2016 al 26 de junio de 2019

'MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA'

Según:
Resolución No.: 03342-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 22-JUN-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1555-2016/EEGD/IAPC
De Fecha: 24-AUG-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EXPEDIENTE No. EAI-3251-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. Cesar Osvaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07922-2016/DIGARN** Código: **51HUGBUA7P**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 29 de septiembre de 2016 al 28 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA"

Según:
Resolución No.: 04652-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 08-SEP-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1923-2016/EEGD/IAPC
De Fecha: 03-NOV-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA

EXPEDIENTE No. EAI-4131-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.



Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07921-2016/DIGARN** Código: **C1W46ER00W**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 29 de septiembre de 2016 al 28 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"

Según:

Resolución No.: 04651-2016/DIGARN/JMGM/ARG

De Fecha: 08-SEP-16

Aceptación de Seguro de Caución: 1921-2016/EEGD/IAPC

De Fecha: 03-NOV-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

EXPEDIENTE No. EAI-4132-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.



Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07928-2016/DIGARN** Código: **RM7VEEHWOE**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO"

Según:

Resolución No.: 04417-2016/DIGARN/JMGM/ARG

De Fecha: 24-AUG-16

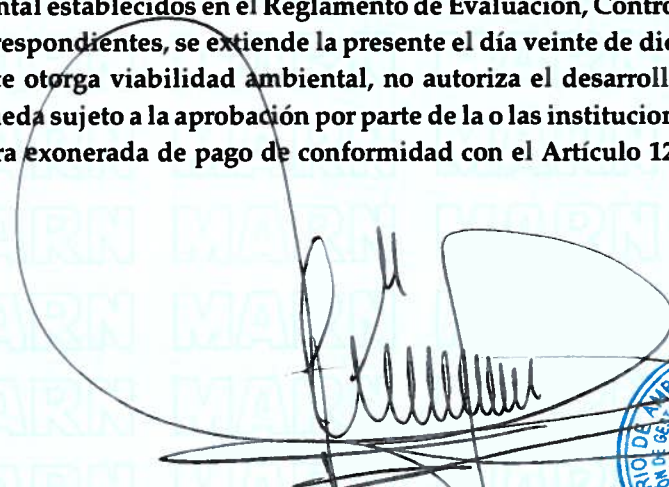
Aceptación de Seguro de Caución: 1849-2016/EEGD/IAPC

De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

EXPEDIENTE No. EAI-3727-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07926-2016/DIGARN** Código: **3X9V7QCD6K**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO"

Según:
Resolución No.: 03736-2016/DIGARN/JMGM/JAST
De Fecha: 08-JUL-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1846-2016/EEGD/JAPC
De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

EXPEDIENTE No. EAI-3550-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07771-2016/DIGARN** Código: **RHO3CZQMMV**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"

Según:

Resolución No.: 04143-2016/DIGARN/JMGM/ARG

De Fecha: 02-AUG-16

Aceptación de Seguro de Caución: 1847-2016/EEGD/JAPC

De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

EXPEDIENTE No. EAI-3643-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07925-2016/DIGARN** Código: **SWNP3P3Z0I**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA"

Según:
Resolución No.: 04419-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 24-AUG-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1850-2016/EEGD/IAPC
De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

EXPEDIENTE No. EAI-3728-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.

Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07769-2016/DIGARN** Código: **QXATNZ0731**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA"

Según:
Resolución No.: 04418-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 24-AUG-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1848-2016/EEGD/IAPC
De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

EXPEDIENTE No. EAI-3726-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07768-2016/DIGARN** Código: **GA105ISDC1**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA"

Según:
Resolución No.: 04415-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 24-AUG-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1852-2016/EEGD/JAPC
De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA

EXPEDIENTE No. EAI-3754-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.

Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07766-2016/DIGARN** Código: **T7T8JT6TK8**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN"

Según:

Resolución No.: 04391-2016/DIGARN/JMGM/ARG

De Fecha: 24-AUG-16

Aceptación de Seguro de Caución: 1853-2016/EEGD/JAPC

De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

EXPEDIENTE No. EAI-3755-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.



Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07819-2016/DIGARN** Código: **35N6DN6QRP**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO"

Según:

Resolución No.: 04416-2016/DIGARN/JMGM/ARG

De Fecha: 24-AUG-16

Aceptación de Seguro de Caución: 1851-2016/EEGD/IAPC

De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

EXPEDIENTE No. EAI-3753-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día doce de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Ltc. César Oswaldo Díaz Castillo

Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07767-2016/DIGARN** Código: **EKSC8SVFS5**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE
SUCHITEPEQUEZ"

Según:

Resolución No.: 04455-2016/DIGARN/JMGM/ARG

De Fecha: 26-AUG-16

Aceptación de Seguro de Caución: 1855-2016/EEGD/IAPC

De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

EXPEDIENTE No. EAI-3792-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07815-2016/DIGARN** Código: **A6CQ8A1GYL**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU"

Según:

Resolución No.: 04456-2016/DIGARN/JMGM/ARG

De Fecha: 26-AUG-16

Aceptación de Seguro de Caución: 1926-2016/EEGD/IAPC

De Fecha: 03-NOV-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

EXPEDIENTE No. EAI-3795-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día doce de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.



Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07770-2016/DIGARN** Código: **A8B30EZ0MN**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"

Según:
Resolución No.: 04458-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 26-AUG-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1854-2016/EEGD/IAPC
De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

EXPEDIENTE No. EAI-3789-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07924-2016/DIGARN** Código: **TGLEB97VPG**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"

Según:

Resolución No.: 04457-2016/DIGARN/JMGM/ARG

De Fecha: 26-AUG-16

Aceptación de Seguro de Caución: 1856-2016/EEGD/IAPC

De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

EXPEDIENTE No. EAI-3873-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07817-2016/DIGARN** Código: **35ZP3KR29R**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE"

Según:

Resolución No.: 04425-2016/DIGARN/JMGM/ARG

De Fecha: 25-AUG-16

Aceptación de Seguro de Caución: 1857-2016/EEGD/IAPC

De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE

EXPEDIENTE No. EAI-3928-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día doce de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.



Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07929-2016/DIGARN** Código: **UKZOM07YSI**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

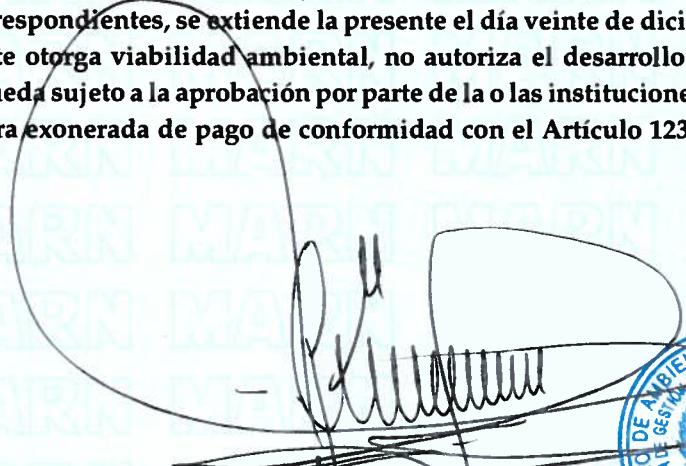
"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ"

Según:
Resolución No.: 04426-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 25-AUG-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1927-2016/EEGD/JAPC
De Fecha: 03-NOV-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

EXPEDIENTE No. EAI-4003-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07920-2016/DIGARN** Código: **8S4PBEMH2H**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN"

Según:
Resolución No.: 04427-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 25-AUG-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1859-2016/EEGD/IAPC
De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN

EXPEDIENTE No. EAI-4005-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07919-2016/DIGARN** Código: **3S3PSVRM89**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2019

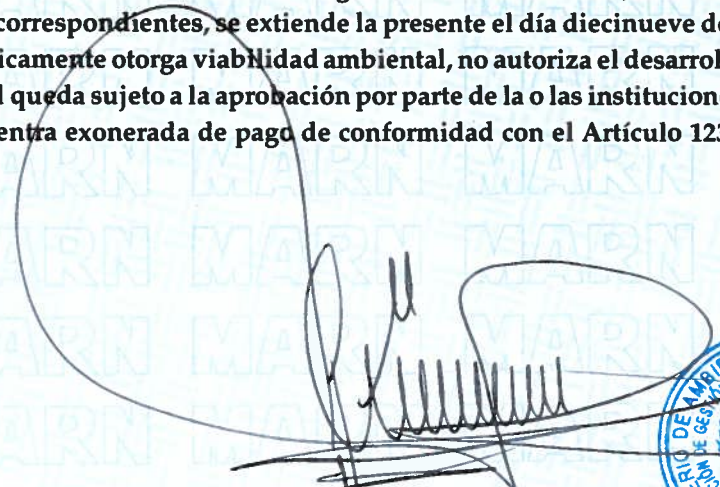
"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

Según:
Resolución No.: 04424-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 25-AUG-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1858-2016/EEGD/IAPC
De Fecha: 18-OCT-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

EXPEDIENTE No. EAI-4007-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07923-2016/DIGARN** Código: **BSSPEBG2EQ**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 29 de septiembre de 2016 al 28 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL"

Según:
Resolución No.: 04653-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 08-SEP-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1925-2016/EEGD/JAPC
De Fecha: 03-NOV-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL

EXPEDIENTE No. EAI-4130-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07765-2016/DIGARN** Código: **5656UM1E10**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 29 de septiembre de 2016 al 28 de septiembre de 2019

"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA"

Según:
Resolución No.: 04650-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 08-SEP-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1924-2016/EEGD/JAPC
De Fecha: 03-NOV-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA

EXPEDIENTE No. EAI-4133-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

No. **07927-2016/DIGARN** Código: **5KH9BGAOQ6**

CATEGORIA "B2"

Con vigencia del 29 de septiembre de 2016 al 28 de septiembre de 2019

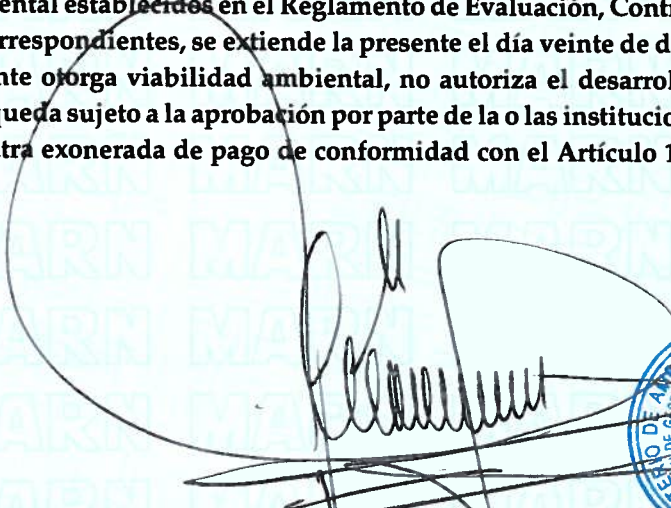
"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA"

Según:
Resolución No.: 04654-2016/DIGARN/JMGM/ARG
De Fecha: 08-SEP-16
Aceptación de Seguro de Caución: 1922-2016/EEGD/JAPC
De Fecha: 03-NOV-16

Ubicado en: RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

EXPEDIENTE No. EAI-4129-2016

Se extiende la presente Licencia Ambiental a solicitud del proponente, UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-. La emisión de la Licencia Ambiental no exime al proponente del proyecto, obra, industria o actividad de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor. El proponente queda sujeto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental establecidos en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Esta Licencia únicamente otorga viabilidad ambiental, no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de la o las instituciones correspondientes. La presente licencia se encuentra exonerada de pago de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo Gubernativo 137-2016.


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

